

**GILMA ROSA OSPINO BARRIOS**

**ABOGADA**

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

Señor(a)

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** (Reparto)

E.S.D.

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ CONTRA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

**GILMA ROSA OSPINO BARRIOS**, abogada en ejercicio, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.530.267 de Cartagena, portadora de la Tarjeta Profesional número 156.700 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico [gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com), actuando como apoderada especial de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.159.011 de Cartagena, con residencia y domicilio en el Barrio Prado, Calle 1a. de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena, me dirijo a usted para instaurar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** entidad privada con Nit. 800.149.496-2, representada legalmente por Juan Manuel Trujillo Sanchez y/o quien haga de sus veces al momento de la notificación de la demanda, **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** con NIT 800.144.331-3 representada legalmente por Juan David Correa Solorzano y/o quien haga de sus veces y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7 representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora y/o quien haga de sus veces.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, norma que en materia laboral resulta aplicable por el principio de integración analógica que consagra el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**PRETENSIONES**

**PRIMERA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso el **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, que se materializó el día martes 2 de enero del año 1996 hasta el viernes 31 de mayo/1996; del viernes 2 de enero del año 1998, hasta el jueves 30 de abril/1998; del miércoles 1ro. de junio del año 1999, hasta el sábado 31 de marzo/2001 (Certificación de la Personería del 14 de diciembre/2020 y el informe

## GILMA ROSA OSPINO BARRIOS

### ABOGADA

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre /2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

**SEGUNDA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, que se materializó el día lunes 3 de Junio del año 1996, hasta el miércoles 31 de Diciembre/1997 y del viernes 1ro. de mayo del año 1998 hasta el domingo 31 de Mayo/1999 (Informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre/2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

**TERCERA.-** Como consecuencia de lo anterior, pido se declare que para todos los efectos legales la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**CUARTA.-** que se condene a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos, debidamente indexados en un término no mayor a treinta (30) días.

**QUINTA.-** Que se condene a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a validar los aportes en pensiones, trasladados por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, y a incorporarlos a la Historia Laboral en pensiones del asegurado.

## GILMA ROSA OSPINO BARRIOS

### ABOGADA

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

**SEXTA.-** Que se condene a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a reconocer y pagar la pensión de vejez a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, debidamente indexada.

**SEPTIMA.-** Pido muy comedidamente al señor Juez, que haga extensiva sus facultades extra y ultra petita.

**OCTAVA.-** Condenar a las demandadas al pago de Costas Generales del Proceso y Agencias en Derecho que su Señoría tenga a bien asignar.

### HECHOS

**1.** La demandante y/o solicitante nació el 29 de Enero del año 1955, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento y en la cédula, que se adjuntan al presente memorial.

**2.** Inició a laborar a partir del 3 de Septiembre /1981 en la **Contraloría Departamental de Bolívar** y se extendió hasta el 2 de Noviembre /1983; **Asamblea Departamental de Bolívar**, del 1º de Marzo al 22 de Agosto /1989; **Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar**, del 23 de Agosto al 31 de Diciembre/1990, tiempos que se cotizaron a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR**, lo que se corrobora con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor.

**3.** Posteriormente se vinculó a la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, en varias dependencias, así: **Personería Distrital de Cartagena**, del 29 de Noviembre de 1991 al 28 de Marzo 2001; **Concejo Distrital de Cartagena**, del 9 de Julio del 2002 al 22 de Enero 2003; **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, del 21 de Julio /2004 al 30 de Diciembre del año 2006; **Departamento Administrativo de Valorización / Secretaría de Planeación Distrital / Dirección Administrativa del Talento Humano**, del 5 de Marzo /2007 al 11 de Octubre /2021, tiempos que se cotizaron a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, lo que se sustenta con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**4.** Siendo el mes de enero del año 1996 la Oficina de Recursos Humanos programó una reunión con varios funcionarios de la Alcaldía Mayor y presentaron a un empleado del Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, esta persona les ofreció el Traslado de Régimen sin brindarles ninguna asesoría sobre dicho cambio, esto es, sin ofrecerles en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su decisión de trasladarse o afiliarse a dicho fondo privado tenía frente a sus derechos prestacionales, de hecho omitieron hacerles una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudieran conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes

## GILMA ROSA OSPINO BARRIOS

### ABOGADA

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

vigentes que les permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado; traslado que se hizo efectivo en el mes de enero del mismo año, y se siguieron haciendo deducciones para el sistema social y por consiguiente aportes para pensión al Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, hasta el 31 de marzo/2001 (del 02/01/1996 al 31/05/1996, del 02/01/1998 al 30/04/1998, del 01/06/1999 al 31/02/2001), como se demuestra con el memorial del 11 de octubre de 2021, que hizo llegar a la Alcaldía Mayor, la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**; así como también con la Historia Laboral (Tu Historia Laboral Consolidada) del 11/12/2021, Certificado de Cotizaciones emitido por **PORVENIR S.A.**

5. En el mes de junio de 1996, nuevamente la oficina de Recursos humanos programa una reunión con los empleados de la Alcaldía Mayor y en esta oportunidad trajeron a un gestor comercial de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, esta persona ofrece el traslado a este fondo sin ninguna asesoría, por lo que la demandante **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ** se indica procedió afiliarse ante este Fondo **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, el día lunes 3 de junio del año 1996, hasta el miércoles 31 de diciembre/1997 y del viernes 1ro de mayo del año 1998 hasta el domingo 31 de mayo/1999 (informe de Porvenir S.A. "Tu historia laboral consolidada" del 6 de diciembre/2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

6. Luego, nuevamente la demandante **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ** sin asesoramiento adecuado, sin que le informaran la incidencia que su decisión de afiliarse a estos Fondos Privados tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características se afilia al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, desde el mes de junio de 1999 y continúa cotizando en éste hasta la fecha.

7. Es de mencionar que a la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, omitieron informarle cuanto tenía que Ahorrar ante estos Fondos Privados para poder obtener una **PENSION**.

8. Conforme a los tiempos laborados por la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, en el Departamento de Bolívar y en el municipio de Cartagena, se tiene que ha cotizado en la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR Y EN LA CAJA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA**, así como en los Fondos Privados de pensiones **PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, un total de 31 años, período suficiente para tener el derecho al goce de una pensión que proyectada por **COLPENSIONES** es mucho mayor que la de los Fondos Privados y también con mayor seguridad jurídica por el respaldo del Estado Colombiano.

9. A la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, nunca le presentaron una proyección o simulación del monto de lo que sería su pensión en el Fondo Privado

## GILMA ROSA OSPINO BARRIOS

### ABOGADA

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

**PORVENIR S.A.** ni **COLFONDOS S.A.**, comparada con la que obtendría en **COLPENSIONES**, con el fin de que ella pudiera tomar la mejor decisión.

### FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHOS

El tema esencia de este litigio radica en establecer si sería nulo o ineficaz el traslado de régimen pensional de la demanda del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, por lo que cabe traer a colación apartes de los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral al respecto SL 1055-2022 con radicación No. 87911 de marzo 2 de 2022, de así:

“Pues bien, es menester recordar que la Corte ha precisado de manera pacífica y reiterada que desde que se implementó el Sistema Integral de Seguridad Social en pensiones, se estableció en cabeza de las AFP el deber de ilustrar a sus potenciales afiliados en forma clara, precisa y oportuna acerca de las características de cada uno de los dos regímenes pensionales, con el fin de que pudieran tomar decisiones informadas (CSJ: SL12136-2014, SL17595-2017, SL19447-2017, SL1452-2019, SL1688-2019, SL1689-2019, SL3464- 2019, SL4360-2019, SL2611-2020 y SL4806-2020).

Asimismo, ha explicado que ese deber de información ha cobrado mayor exigencia con el paso de los años y para ello se han identificado tres periodos: el primero desde 1993 hasta 2009, el segundo desde de 2009 hasta 2014 y, el último, de 2014 en adelante”

(...)

Por lo tanto, aterrizando en el caso en estudio, sí se toma en cuenta que la demandante al momento del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida en ese entonces en cabeza de la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al fondo privado **PORVENIR S.A.** y posteriormente **COLFONDOS S.A.**, y nuevamente el actual **PORVENIR S.A.** es decir, hacer el traslado al Régimen de Ahorro Individual, ni las **CAJAS**, como tampoco los mencionados **FONDOS**, le explicaron a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, las desventajas y la afectación de sus Derechos Fundamentales a la seguridad social con el cambio de Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual. Igualmente a la señora **RAQUEL LEONOR**, no le explicaron cómo se financiaba la Pensión en el Régimen de Prima Media y en el de los Fondos Privados.

Por todas las anteriores razones, es procedente la declaratoria de nulidad del traslado del régimen pensional y como consecuencia de ello, debe Colpensiones recibir todos los aportes y demás beneficios, como gastos de administración, bonos pensionales y otros, así como también reconocer y pagar la pensión de vejez de mi representada.

### PRUEBAS

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante Raquel Leonor Pájaro Díaz.

## GILMA ROSA OSPINO BARRIOS

### ABOGADA

[gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com) – Cel 3017750916

2. Registro civil de Nacimiento de la demandante Raquel Leonor Pájaro Díaz.
3. Informe de semanas cotizadas de **PORVENIR S.A.** (Tu Historia Laboral Consolidada)
4. Carta de fecha 14 de Diciembre /2020

### ANEXOS

- Poder para actuar
- Certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**

### NOTIFICACIONES

- A la demandante señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Prado, Calle 1ª de San Nicolás, No. 29B-39, Correo Electrónico: [Raquelita-54@hotmail.com](mailto:Raquelita-54@hotmail.com), Celular: 3114336127.
- A la apoderada de la demandante, abogada **GILMA ROSA OSPINO BARRIOS**, al Correo Electrónico: [gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com), Celular: 3017750916.
- A los demandados así:

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en la Calle 67, No. 7-94, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, Correo Electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, en la Carrera 13, No. 27-75, Piso 10 en la ciudad de Bogotá, con Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** con domicilio principal Carrera 10, No. 72 – 33, Piso 11, Torre B en la ciudad de Bogotá y Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@Colpensiones-Gov.Co](mailto:notificacionesjudiciales@Colpensiones-Gov.Co).

Del Señor Juez, atentamente,



**GILMA ROSA OSPINO BARRIOS**

C.C. No. 45.530.267 de Cartagena

T.P. No. 156.700 del C. S. de la J.

**GILMA ROSA OSPINA BARRIOS**  
ABOGADA  
Correo electrónico: [gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com)  
Celular: 301 7750916

NOTARÍA SÉPTIMA DE CARTAGENA  
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA  
Nº 15173523

Señores  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)**  
E. S. D.

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ CONTRA COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

**RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.159.011 expedida Cartagena, con domicilio y residencia en el Barrio Prado, Calle 1ª de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena de Indias, (Correo Electrónico: [Raquelita-54@hotmail.com](mailto:Raquelita-54@hotmail.com), Celular: 3114336127), me dirijo a ustedes para manifestarle que por medio del presente memorial confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto en derecho fuere necesario a la doctora **GILMA ROSA OSPINO BARRIOS**, también mayor de edad y de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.530.267 de Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 156.700 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena de Indias (Correo Electrónico [gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com), Celular: 3017750916), para para que en mi a nombre y en mi representación presente y lleve hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, entidad privada con NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** con NIT 800.144.331-3 representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** y/o quien haga sus veces cuando se haga la notificación y contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** ente público con Nit 900.336.004-7, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; para que por este procedimiento se resuelvan a mi favor las siguientes Pretensiones:

**PRIMERA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **PORVENIR S.A.**, que se materializó el día martes 2 de Enero del año 1996 hasta el viernes 31 de Mayo/1996; del viernes 2 de Enero del año 1998, hasta el jueves 30 de Abril/1998; del miércoles 1ro. de Junio del año 1999, hasta el sábado 31 de Marzo/2001 (Certificación de la Personería Distrital de Cartagena del 14 de Diciembre/2020 y el informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre /2021), por no suministrarle dicho Fondo Privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho al mismo tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

**SEGUNDA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **COLFONDOS S.A.**, que se materializó el día lunes 3 de Junio del año 1996, hasta el miércoles 31 de Diciembre/1997 y del viernes 1ro. de Mayo del año 1998 hasta el domingo 31 de Mayo/1999 (Informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre/2021), por no suministrarle dicho Fondo Privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho a este, tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los

NOTARIA  
DEL CIRCUITO  
DOCUMENTO

**GILMA ROSA OSPINA BARRIOS**

**ABOGADA**

Correo electrónico: [gospino@hotmail.com](mailto:gospino@hotmail.com)

Celular: 301 7750916

Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.

**TERCERA.-** Como consecuencia de lo anterior, pido se declare que para todos los efectos legales la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**CUARTA.-** que se condene a los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como: rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos, debidamente indexados en un término no mayor a treinta (30) días.

**QUINTA.-** Que se condene a **COLPENSIONES** a validar los aportes en pensiones, trasladados por **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, y a incorporarlos a la Historia Laboral en pensiones del asegurado.

**SEXTA.-** Que se condene a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar la Pensión de Vejez a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, debidamente indexada.

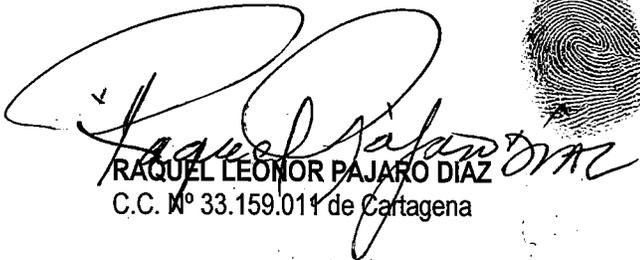
**SEPTIMA.-** Pido muy comedidamente al señor Juez, que haga extensiva sus facultades extra y ultra petita.

**OCTAVA.-** Condenar a las demandadas al pago de Costas Generales del Proceso y Agencias en Derecho, que su Señoría tenga a bien asignar. Lo anterior con fundamento en los hechos y documentos que mi apoderada expondrá en la respectiva demanda.

Confiero a mi apoderada todas las facultades inherentes al presente trámite, además las de sustituir, conciliar, reasumir, dar, renunciar, desistir, recibir, comprometerse, tachar de falsedad, interponer recursos, presentar excepciones previas y de fondo, adelantar Demanda Ejecutiva a continuación de Proceso Ordinario a fin de perseguir y obtener el pago de las condenas, solicitar acumulación de procesos y en general todas las acciones a las que haya lugar en ejercicio de sus funciones. La relevo de costas y gastos, renuncio y hago cesión gratuita a su favor de las costas que se tasen con ocasión de este proceso e inclusive las que se ocasionen en razón del proceso ejecutivo que se prosiga con ocasión de la sentencia favorable.

Renuncio a la ejecutoria del auto que admita este poder, la relevo de gastos y costas dentro del proceso.

Del Señor Juez, Atentamente

  
**RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**  
C.C. N° 33.159.011 de Cartagena



**ACEPTO EL PODER CONFERIDO**

**GILMA ROSA OSPINA BARRIOS**  
C.C.No. 45.530.267 de Cartagena  
T.P. No. 156.700 del C. S. de la J.





# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

## Artículo 7º del Decreto 1069 de 2015

### NOTARÍA 7ª DEL CÍRCULO DE CARTAGENA



15173523

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Cartagena, compareció: RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33159011, presentó el documento dirigido a JUZGADO LABORAL DE CARTAGENA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

PTIMA  
CARTAGENA  
CASADO  
PTIMA  
E CARTAGENA  
O CASADO

*Raquel Leonor Pajaro Diaz*



x7md5x7o6wle  
18/01/2023 - 14:35:26



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Mario Armando Echeverria Esquivel*



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL

Notario Séptimo (7) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Notaría 7ma  
Mario  
Echeverria Esquivel

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: x7md5x7o6wle

Nombre afiliado:

Raquel Pajaro



Tipo y número de documento:

CC 33,159,011

Fecha de nacimiento:

29/01/1955

## Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

### Entidades Públicas

A

Consolidada

Traslados de aportes

0

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

Válidas para bono  
384.8

Semanas cotizadas

+

### Fondos de Pensiones (RAIS)

B

Otras Administradoras

145

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

+

C

Porvenir

869.5

Semanas cotizadas

[Ver detalles](#)

=

### Total

A + B + C

Cotizadas\*

1399

Semanas cotizadas



\*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

\* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

D

Por consolidar

Traslados de aportes

39.5

Semanas pendientes por confirmar

[Ver detalles](#)

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?  
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?  
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?  
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla). [haz clic aquí](#)

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 11/12/2021

\$ 56,697,438

+

Otras Administradoras y Porvenir

Saldo de la cuenta individual

\$ 71,692,279

=

Total acumulado

\$ 128,389,717



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, [haz clic aquí](#)



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

144

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

## A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (IOBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	890480306	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	03/09/1981	07/12/1982	453	☺			
NIT	890480306	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	14/12/1982	31/10/1983	322	☺			
NIT	890480306	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/11/1983	02/11/1983	2	☺			
NIT	806005597	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/03/1989	31/07/1989	153	☺			
NIT	806005597	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/08/1989	22/08/1989	22	☺			
NIT	800115096	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	23/08/1989	30/11/1990	465	☺			
NIT	800115096	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	01/12/1990	31/12/1990	31	☺			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	29/01/1991	31/05/1992	489	☺			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/1992	27/06/1994	757	☺			

Total de semanas cotizadas: 

# 384.8



## Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)

Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
--------------------------------	------------------------------	-------------------

28/06/1994	31/03/1995	277
------------	------------	-----

Total de semanas que no se han verificado: **39.5**



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
PORVENIR	NIT	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/1996	01/1996	\$ 342,619	30			
PORVENIR	NIT	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	02/1996	05/1996	\$ 450,000	120			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	06/1996	06/1996	\$ 878,170	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	07/1996	07/1996	\$ 878,100	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	09/1996	09/1996	\$ 878,080	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	10/1996	11/1996	\$ 877,980	58			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/1996	12/1996	\$ 877,960	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/1997	01/1997	\$ 1,051,720	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	02/1997	03/1997	\$ 1,052,110	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	03/1997	03/1997	\$ 1,095,930	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	04/1997	06/1997	\$ 1,079,860	87			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	07/1997	07/1997	\$ 1,079,810	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	08/1997	08/1997	\$ 1,106,250	30			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	09/1997	09/1997	\$ 1,079,670	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	10/1997	10/1997	\$ 1,064,590	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	11/1997	11/1997	\$ 1,064,770	29			
COLFONDOS	NI	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/1997	12/1997	\$ 1,064,930	29			
PORVENIR	NIT	80600084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/1998	02/1998	\$ 626,580	60			

## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
PORVENIR	NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	03/1998	03/1998	\$ 470,759	30			
PORVENIR	NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	04/1998	04/1998	\$ 626,580	30			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	05/1998	05/1998	\$ 1,164,570	28			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	06/1998	06/1998	\$ 122,870	6			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	07/1998	07/1998	\$ 134,720	6			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	08/1998	08/1998	\$ 144,360	7			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	09/1998	09/1998	\$ 155,470	7			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	10/1998	10/1998	\$ 166,580	8			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	11/1998	11/1998	\$ 176,950	8			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/1998	12/1998	\$ 187,320	9			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/1999	01/1999	\$ 1,227,710	29			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	02/1999	02/1999	\$ 1,629,108	30			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	03/1999	03/1999	\$ 1,293,350	27			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	04/1999	04/1999	\$ 1,342,610	28			
COLFONDOS	NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	05/1999	05/1999	\$ 702,830	29			

Total de semanas cotizadas: 

**145**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresa a [www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral](http://www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral)


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	06/1999	06/1999	\$ 707,420	29			
NI	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	07/1999	07/1999	\$ 702,830	29			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	08/1999	08/1999	\$ 682,320	28			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	09/1999	09/1999	\$ 695,070	29			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	10/1999	10/1999	\$ 696,420	29			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	11/1999	11/1999	\$ 708,500	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/1999	12/1999	\$ 720,567	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/2000	01/2000	\$ 796,066	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	03/2000	03/2000	\$ 793,000	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	04/2000	06/2000	\$ 792,627	90			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	07/2000	07/2000	\$ 780,970	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	08/2000	08/2000	\$ 780,510	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	09/2000	11/2000	\$ 780,149	90			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	12/2000	12/2000	\$ 792,590	30			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	01/2001	01/2001	\$ 849,180	29			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	02/2001	03/2001	\$ 849,210	29			
NIT	806000084	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	03/2001	03/2001	\$ 798,230	30			
NIT	806000199	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	07/2002	07/2002	\$ 398,727	30			
NIT	806000199	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	08/2002	08/2002	\$ 543,719	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	806000199	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	09/2002	09/2002	\$ 544,000	30			
NIT	806000199	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	10/2002	12/2002	\$ 543,719	90			
NIT	806000199	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	01/2003	01/2003	\$ 398,727	30			
NIT	890480248	DEPARTAMENTO ADTIVO DE VALORIZACION DI	03/2007	04/2007	\$ 726,000	60			
NIT	890480248	DEPARTAMENTO ADTIVO DE VALORIZACION DI	05/2007	12/2007	\$ 743,000	240			
NIT	890480248	DEPARTAMENTO ADTIVO DE VALORIZACION DI	01/2008	01/2009	\$ 780,000	390			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2009	02/2009	\$ 770,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2009	12/2009	\$ 840,000	300			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2010	08/2010	\$ 874,000	240			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2010	09/2010	\$ 914,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2010	12/2010	\$ 922,000	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2011	01/2011	\$ 970,364	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2011	02/2011	\$ 970,520	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2011	03/2011	\$ 970,843	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2011	04/2011	\$ 972,775	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2011	05/2011	\$ 972,643	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2011	06/2011	\$ 972,765	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2011	07/2011	\$ 996,794	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2011	08/2011	\$ 1,067,000	30			



## Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2011	12/2011	\$ 1,009,000	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2012	01/2012	\$ 1,012,007	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2012	02/2012	\$ 1,012,136	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2012	03/2012	\$ 1,012,250	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2012	04/2012	\$ 1,012,361	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2012	05/2012	\$ 1,012,477	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2012	06/2012	\$ 1,012,582	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2012	07/2012	\$ 1,153,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2012	08/2012	\$ 1,075,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2012	12/2012	\$ 1,059,000	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2013	05/2013	\$ 1,070,333	150			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2013	11/2013	\$ 1,144,000	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2013	12/2013	\$ 1,188,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2014	01/2014	\$ 1,316,400	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2014	02/2014	\$ 1,178,300	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2014	05/2014	\$ 1,150,300	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2014	12/2014	\$ 1,207,000	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2015	02/2015	\$ 1,279,000	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2015	03/2015	\$ 1,302,000	30			


 Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2015	04/2015	\$ 1,451,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2015	05/2015	\$ 1,348,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2015	12/2015	\$ 1,279,000	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2016	01/2016	\$ 1,293,317	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2016	05/2016	\$ 1,379,984	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2016	06/2016	\$ 2,124,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2016	11/2016	\$ 1,416,000	150			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2016	12/2016	\$ 1,531,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2017	02/2017	\$ 1,445,875	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2017	03/2017	\$ 2,191,396	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2017	06/2017	\$ 1,446,056	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2017	09/2017	\$ 1,565,018	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2017	10/2017	\$ 1,589,215	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2017	11/2017	\$ 1,698,102	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2017	12/2017	\$ 1,565,018	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2018	02/2018	\$ 1,737,170	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2018	03/2018	\$ 2,345,180	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2018	12/2018	\$ 1,737,170	270			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2019	02/2019	\$ 1,783,836	60			

## C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2019	03/2019	\$ 2,425,992	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2019	04/2019	\$ 1,812,548	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2019	05/2019	\$ 1,845,215	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2019	12/2019	\$ 1,936,945	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2020	02/2020	\$ 1,946,820	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2020	03/2020	\$ 2,632,792	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2020	04/2020	\$ 1,946,820	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2020	10/2020	\$ 2,036,116	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2020	11/2020	\$ 339,353	11			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2020	12/2020	\$ 557,964	24			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2021	02/2021	\$ 2,037,991	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2021	08/2021	\$ 2,091,900	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2021	10/2021	\$ 2,206,955	60			

**Total de semanas cotizadas:**

# 869.5

Para tus solicitudes consulta



NOMBRE  
APELIDO DEL  
EGISTRADO

ROGUEL LEONOR CASARO DIAZ

En la República de COL. Departamento de BOL

Municipio de C/N  
(corregimiento o vereda, etc.)

a once (11) del mes de ABRIL de mil novecientos veintidos  
1970 se presentó el señor Zulia Diaz de Casaro mayor de

edad, de nacionalidad COL. natural de San Antonio domiciliado  
en C/N y declaró: Que el día veintinueve (29)

del mes de ENERO de mil novecientos cincuenticinco siendo las  
9 de la mañana nació en S/Alejo  
(Disección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de C/N República de COL un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Roguel Leonor

hijo legítimo del señor Juan Casaro de 63 años de edad,  
(con cédula No.)

natural de C/N República de COL de profesión abogado

y la señora Zulia Diaz de 50 años de edad, natural de

San Antonio República de COL de profesión señora siendo

abuelos paternos Juan Casaro y Leonor Martinez

y abuelos maternos Gregorio Diaz y Roguel Chavez

Fueron testigos Miguel Casares y Leticia Villa

En fe de lo cual se firma la presente acta. Ley 92/31

El declarante, Zulia Diaz de Casaro  
(con cédula No.)

El testigo, [Firma] 885.118  
(con cédula No.)

El testigo, [Firma] 8785216  
(con cédula No.)

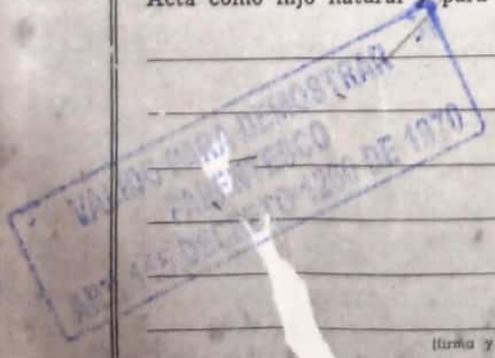
[Firma]  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

[Firma]  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Es fiel y exacta copia de su original que reposa en el Archivo Histórico

de Cartagena, tomada de Sección: Votación 2 Serie: Nueva

1970 folio: 86 Tomo 35 Consta de 1 Hojas.

Cartagena de Indias, 12 de enero de 2025

[Signature]  
Moisés Álvarez Marín  
Director



Cartagena de Indias, D.T. y C.

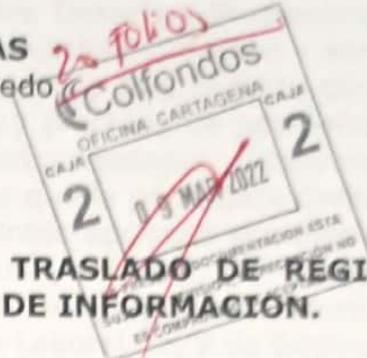
Señores

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

Sede Cartagena: Calle 25, No.8B-178 Casa Quesado

E-mail: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Cartagena - Bolívar



**ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACION DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL, POR OMISION Y OCULTACION DE INFORMACIÓN.**

**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.104.217 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 120.199 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias y residencia laboral en la Avenida El Bosque, Transversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402 en la ciudad de Cartagena; actuando como apoderada especial de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, también mayor de edad y de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.159.011 de Cartagena, con residencia y domicilio en el Barrio Prado, Calle 1a. de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena de Indias, presento ante este Fondo de Pensiones, Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y regulado por la Ley 1755 de 2015, de la señora **RAQUEL L. PAJARO D.**, a quien no se le dio la debida información sobre la Incidencia que su decisión de afiliarse a Fondos Privados tenía frente a sus Derechos Prestacionales y por ello estoy radicando solicitud de Anulación de Traslado de Régimen Pensional por Omisión y Ocultación de Información por parte de ustedes (**COLFONDOS S.A.**), por lo cual pido se aprueben las siguientes:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **COLFONDOS S.A.**, que se materializó el día lunes 3 de Junio del año 1996, hasta el miércoles 31 de Diciembre/1997 y del viernes 1ro. de Mayo del año 1998, hasta el domingo 31 de Mayo/1999 (Informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre/2021), por no

suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que le permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses, tal y como lo señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral del 9 de Septiembre de 2008, Expediente No. 31989, reiterada en el Proceso con Radicado 33083 del 22 de Noviembre del 2011; también recurrimos para la solicitud, a la Sentencia SL 17595 del 18 de Octubre/ 2017 y a la Sentencia SL1452 del 3 de Abril del 2019 proferida dentro del Radicado 68852.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, pido se declare que para todos los efectos legales la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**TERCERA.-** Que se declare que, como la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, al momento de su traslado del Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, administrado por los fondos públicos, al de Ahorro con Solidaridad administrado por los Fondos Privados de Pensiones, se encontraba y se encuentra afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, la precitada afiliada tiene derecho a ser trasladada a la Administradora del Régimen de Prima Media de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**CUARTA:** Con el fin de que la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, tenga un conocimiento claro de las ventajas que tiene al tomar la decisión, como en efecto ya lo hizo, de pedir su traslado a **COLPENSIONES**, solicito se le haga una proyección de su pensión, teniendo en cuenta que su último salario de cotización de **\$ 2.206.955.00** desde hace dos (2) años.

Las anteriores pretensiones se fundan en los siguientes:

#### **HECHOS**

9-III-2022

1. La demandante y/o solicitante nació el 29 de Enero del año 1955, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento y en la cédula, que se adjuntan al presente memorial.

2. La vinculación laboral comenzó el 3 de Septiembre /1981 en la **Contraloría Departamental de Bolívar** y se extendió hasta el 2 de Noviembre /1983; **Asamblea Departamental de Bolívar**, del 1º de Marzo al 22 de Agosto /1989; **Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar**, del 23 de Agosto al 31 de Diciembre/1990, tiempos que se cotizaron a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR**, lo que se corrobora con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor.

3. Posteriormente se vinculó a la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, en varias dependencias, así: **Personería Distrital de Cartagena**, del 29 de Noviembre de 1991 al 28 de Marzo 2001; **Concejo Distrital de Cartagena**, del 9 de Julio del 2002 al 22 de Enero 2003; **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, del 21 de Julio /2004 al 30 de Diciembre del año 2006; **Departamento Administrativo de Valorización / Secretaría de Planeación Distrital / Dirección Administrativa del Talento Humano**, del 5 de Marzo /2007 al 11 de Octubre /2021, tiempos que se cotizaron a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, lo que se sustenta con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

4. Siendo el mes de Junio del año 1996 la Oficina de Recursos Humanos programó una reunión con varios funcionarios de la Alcaldía Mayor y presentaron a un empleado del Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, esta persona les ofreció el Traslado de Régimen sin brindarles ninguna asesoría sobre dicho cambio, esto es, sin ofrecerles en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su decisión de trasladarse o afiliarse a dicho fondo privado tenía frente a sus derechos prestacionales, de hecho omitieron hacerles una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudieran conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que les permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado; traslado que se hizo efectivo en el mes de Junio del mismo año, y se siguieron haciendo deducciones para el sistema de Seguridad Social y por consiguiente aportes para pensión al Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, hasta el 31 de Mayo/1999 (del 03/06/1996 al 31/05/1996), como se demuestra con el informe de **PORVENIR S.A.** (Tu Historia Laboral Consolidada) del 11/12/2021.

5. Si se toma en cuenta que la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al momento de hacerle el traspaso del Bono Pensional o Cotizaciones al fondo privado **COLFONDOS S.A.**, es decir, hacer el traslado al Régimen de Ahorro Individual, ni las **CAJAS**, como tampoco el mencionado **FONDO**, le explicaron a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, las desventajas y la afectación de sus Derechos Fundamentales a la seguridad social con el cambio de Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual. Igualmente, a la señora **RAQUEL LEONOR**, no le explicaron como se financiaba la Pensión en el Régimen de Prima Media y en el de los Fondos Privados.

6. Es de mencionar que a la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, omitieron informarle cuanto tenía que Ahorrar en el Fondo Privado para poder obtener una **PENSION**.

7. A la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, nunca le presentaron una proyección o simulación del monto de lo que sería su pensión en el Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, comparada con la que obtendría en **COLPENSIONES**, con el fin de que ella pudiera tomar la mejor decisión.

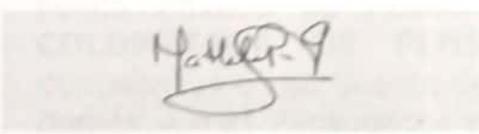
**NOTIFICACIONES**

- A la reclamante señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Prado, Calle 1ª de San Nicolás, No. 29B-39, **Correo Electrónico: Raquelita-54@hotmail.com**, Celular: 3114336127
- A la apoderada de la peticionaria, doctora **MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Avenida El Bosque, Trasversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402, **Correo Electrónico, marhelabogada@gmail.com**, Celular: 3117023697.

**ANEXOS**

1. Poder para actuar
2. Informe de semanas cotizadas de **PORVENIR S.A.** (Tu Historia Consolidada).
3. Carta de fecha 14 de Diciembre /2020
4. Memorial del 11 de Octubre de 2021

Hasta pronta respuesta, atentamente.



**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**  
C.C. N°. 33.104.217 de Cartagena  
T.P. N°. 120.199 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Radicado - Porvenir S.A.



0104736032252600

Señores

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**

Sede Cartagena: Av. del Arsenal, N° 9A-35

E-mail: [porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co)

Correo: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Cartagena - Bolívar

**ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACION DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL, POR OMISION Y OCULTACION DE INFORMACION.**

**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.104.217 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 120.199 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias y residencia laboral en la Avenida El Bosque, Transversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402 en la ciudad de Cartagena; actuando como apoderada especial de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, también mayor de edad y de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.159.011 de Cartagena, con residencia y domicilio en el Barrio Prado, Calle 1a. de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena de Indias, presento ante este Fondo de Pensiones, Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y regulado por la Ley 1755 de 2015, de la señora **RAQUEL L. PAJARO D.**, a quien no se le dio la debida información sobre la Incidencia que su decisión de afiliarse a Fondos Privados tenía frente a sus Derechos Prestacionales y por ello estoy radicando solicitud de Anulación de Traslado de Régimen Pensional por Omisión y Ocultación de Información por parte de ustedes (**ADMINISTRADORA DEL RAIS PORVENIR S.A.**); por lo cual pido se aprueben las siguientes:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **PORVENIR S.A.**, que se materializó el día martes 2 de Enero del año 1996, hasta el viernes 31 de Mayo/1996; del viernes 2 de Enero del año 1998, hasta el jueves 30 de Abril/1998; del miércoles 1ro. de Junio del año

MOD. 1  
08 MAR 2022  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1999, hasta el sábado 31 de Marzo/2001 (Certificación de la Personería Distrital del 14 de Diciembre/2020 y el informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre /2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que le permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses, tal y como lo señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral del 9 de Septiembre de 2008, Expediente No. 31989, reiterada en el Proceso con Radicado 33083 del 22 de Noviembre del 2011; también recurrimos para la solicitud, a la Sentencia SL 17595 del 18 de Octubre/ 2017 y a la Sentencia SL1452 del 3 de Abril del 2019 proferida dentro del Radicado 68852.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, pido se declare que para todos los efectos legales la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**TERCERA.-** Que se declare que, como la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, al momento de su traslado del Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, administrado por los fondos públicos, al de Ahorro con Solidaridad administrado por los Fondos Privados de Pensiones, se encontraba y se encuentra afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, la precitada afiliada tiene derecho a ser trasladada a la Administradora del Régimen de Prima Media de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**CUARTA.-** Con el fin de que la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, tenga un conocimiento claro de las ventajas que tiene al tomar la decisión, como en efecto ya lo hizo, de pedir su traslado a **COLPENSIONES**, solicito se le haga una Proyección de su Pensión, teniendo en cuenta que su último salario de cotización es de **\$ 2.206.955.00** desde hace dos (2) años.

Las anteriores pretensiones se fundan en los siguientes:

#### HECHOS

1. La demandante y/o solicitante nació el 29 de Enero del año 1955, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento y en la cédula, que se adjuntan al presente memorial.

2. La vinculación laboral comenzó el 3 de Septiembre /1981 en la **Contraloría Departamental de Bolívar** y se extendió hasta el 2 de Noviembre /1983; **Asamblea Departamental de Bolívar**, del 1º de Marzo al 22 de Agosto /1989; **Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar**, del 23 de Agosto al 31 de Diciembre/1990, tiempos que se cotizaron a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR**, lo que se corrobora con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor.

3. Posteriormente se vinculó a la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, en varias dependencias, así: **Personería Distrital de Cartagena**, del 29 de Noviembre de 1991 al 28 de Marzo 2001; **Concejo Distrital de Cartagena**, del 9 de Julio del 2002 al 22 de Enero 2003; **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, del 21 de Julio /2004 al 30 de Diciembre del año 2006; **Departamento Administrativo de Valorización / Secretaría de Planeación Distrital / Dirección Administrativa del Talento Humano**, del 5 de Marzo /2007 al 11 de Octubre /2021, tiempos que se cotizaron a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, lo que se sustenta con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

4. Siendo el mes de Enero del año 1996 la Oficina de Recursos Humanos programó una reunión con varios funcionarios de la Alcaldía Mayor y presentaron a un empleado del Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, esta persona les ofreció el Traslado de Régimen sin brindarles ninguna asesoría sobre dicho cambio, esto es, sin ofrecerles en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su decisión de trasladarse o afiliarse a dicho fondo privado tenía frente a sus derechos prestacionales, de hecho omitieron hacerles una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudieran conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que les permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado; traslado que se hizo efectivo en el mes de Enero del mismo año, y se siguieron haciendo deducciones para el sistema de seguridad social y por consiguiente aportes para pensión al Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, hasta el 31 de Marzo/2001 (del 02/01/1996 al 31/05/1996, del 02/01/1998 al 30/04/1998, del 01/06/1999 al 31/03/2001), como se demuestra con el memorial del 11 de Octubre de 2021, que hizo llegar a la Alcaldía Mayor, la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**; así como también con la Historia Laboral (Tu

Historia Laboral Consolidada) del 11/12/2021, Certificado de Cotizaciones emitido por **PORVENIR S.A.**

5. Si se toma en cuenta que la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al momento de hacerle el traspaso del Bono Pensional o Cotizaciones al fondo privado **PORVENIR S.A.**, es decir, hacer el traslado al Régimen de Ahorro Individual, ni las **CAJAS**, como tampoco el mencionado **FONDO**, le explicaron a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, las desventajas y la afectación de sus Derechos Fundamentales a la seguridad social con el cambio de Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual. Igualmente a la señora **RAQUEL LEONOR**, no le explicaron como se financiaba la Pensión en el Régimen de Prima Media y en el de los Fondos Privados.

6. Es de mencionar que a la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, omitieron informarle cuanto tenía que Ahorrar en el Fondo Privado para poder obtener una **PENSION**.

7. A la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, nunca le presentaron una proyección o simulación del monto de lo que sería su pensión en el Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, comparada con la que obtendría en **COLPENSIONES**, con el fin de que ella pudiera tomar la mejor decisión.

#### NOTIFICACIONES

- A la reclamante señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Prado, Calle 1ª de San Nicolás, No. 29B-39, **Correo Electrónico: Raquelita-54@hotmail.com**, Celular: 3114336127
- A la apoderada de la peticionaria, doctora **MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Avenida El Bosque, Traversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402, **Correo Electrónico: marhelabogada@gmail.com**, Celular: 3117023697.

#### ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Informe de semanas cotizadas de **PORVENIR S.A** (Tu Historia Laboral Consolidada).
3. Carta de fecha 14 de Diciembre /2020
4. Memorial del 11 de Octubre de 2021

Hasta pronta respuesta, atentamente.

**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**  
C.C. N°. 33.104.217 de Cartagena  
T.P. N°. 120.199 del C. S. de la J.

Cartagena de Indias, D.T. y C.



Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES NIT.900.336.004-7**

Dirección Bogotá: Carrera 10, No. 72-33, Torre-B, Piso-11

Sede Cartagena: Cl.30, No. 17-140, C.C. Portal San Felipe

**E-mail: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)**

**Correo: [contacto@colpensiones.gov.co](mailto:contacto@colpensiones.gov.co)**

Cartagena - Bolívar

**ASUNTO: RECLAMACION ADMINISTRATIVA-SOLICITUD PARA  
ACEPTACION DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL.**

**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, mujer mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.104.217 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 120.199 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para asuntos profesionales en la Avenida El Bosque, Transversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402 en la ciudad de Cartagena, actuando como apoderada especial de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.159.011 de Cartagena, con residencia y domicilio en el Barrio Prado, Calle 1a. de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena de Indias, presento ante esa Administradora de Fondos de Pensiones, Reclamación Administrativa para que se acepte el Traslado de Régimen Pensional, conforme a la Ley 712 del año 2001 en su artículo 6o., de la señora **RAQUEL L. PAJARO D.**, a quien no se le dio la debida información sobre la Incidencia que su decisión de afiliarse a Fondos Privados tenía frente a sus Derechos Prestacionales y por ello radiqué Solicitud de Anulación de Traslado de Régimen Pensional por Omisión y Ocultación de Información ante los **FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**; de hecho acudo ante ustedes en su nombre, declarándoles las siguientes:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA.-** Solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro

con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **PORVENIR S.A.**, que se materializó el día martes 2 de Enero del año 1996, hasta el viernes 31 de Mayo/1996; del viernes 2 de Enero del año 1998, hasta el jueves 30 de Abril/1998; del miércoles 1ro. de Junio del año 1999, hasta el sábado 31 de Marzo/2001 (Certificación de la Personería del 14 de Diciembre/2020 y el informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral consolidada" del 6 de Diciembre /2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que le permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses, tal y como lo señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral del 9 de Septiembre de 2008, Expediente No. 31989, reiterada en el Proceso con Radicado 33083 del 22 de Noviembre del 2011; también recurrimos para la solicitud, a la Sentencia SL 17595 del 18 de Octubre/ 2017 y a la Sentencia SL1452 del 3 de Abril del 2019 proferida dentro del Radicado 68852.

**SEGUNDA.-** Igualmente solicito la Nulidad y/o ineficacia del Traslado de Régimen Pensional de Prima con Prestación Definida administrado por los fondos públicos de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, quien estaba afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al de Ahorro con Solidaridad Administrado por los Fondos Privados de Pensiones, en este caso **COLFONDOS S.A.**, que se materializó el día lunes 3 de Junio del año 1996, hasta el miércoles 31 de Diciembre/1997 y del viernes 1ro. de Mayo del año 1998 hasta el domingo 31 de Mayo/1999 (Informe de **PORVENIR S.A.** "Tu Historia Laboral Consolidada" del 6 de Diciembre/2021), por no suministrarle dicho fondo privado, en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su Decisión de afiliarse a dicho Fondo Privado tenía frente a sus Derechos Prestacionales, esto es, una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los Regímenes Pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que le permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses, tal y como lo señalan los Artículos 14 y 15 del Decreto 656 de

1994 y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral del 9 de Septiembre de 2008, Expediente No. 31989, reiterada en el Proceso con Radicado 33083 del 22 de Noviembre del 2011; también recurrimos para la solicitud, a la Sentencia SL 17595 del 18 de Octubre/ 2017 y a la Sentencia SL1452 del 3 de Abril del 2019 proferida dentro del Radicado 68852.

**TERCERA.-** Como consecuencia de lo anterior, pido se declare que para todos los efectos legales la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**CUARTA.-** Que se declare que, como la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, al momento de su traslado del Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, administrado por los fondos públicos, al de Ahorro con Solidaridad administrado por los Fondos Privados de Pensiones, se encontraba y se encuentra afiliada a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, la precitada afiliada tiene derecho a ser trasladada a la Administradora del Régimen de Prima Media de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

**QUINTA.-** Que se ordene por vía administrativa a **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTIAS**, como Fondos Públicos y Privados de la demandante y/o solicitante, procedan a realizar el traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de la totalidad de lo ahorrado en la Cuenta de Ahorro Individual, los Rendimientos y demás sumas de dinero recaudadas durante todo el tiempo de vinculación y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho traslado a **COLPENSIONES** de las sumas indicadas, como único Fondo Público existente en la actualidad, Administrador del Régimen de Prima Media.

**SEXTA.-** Que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** acepte el traslado de la totalidad de lo ahorrado en la Cuenta de Ahorro Individual, los Rendimientos y demás cantidades de dinero recaudadas durante todo el tiempo de vinculación y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho traslado a esta entidad y las sumas indicadas, como único Fondo Público existente en la actualidad, Administrador del Régimen de Prima Media, que le harán: **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA,**

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.  
PENSIONES y CESANTIAS.**

Las anteriores pretensiones se fundan en los siguientes:

**HECHOS**

1. La demandante y/o solicitante nació el 29 de Enero del año 1955, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento y en la cédula, que se adjuntan al presente memorial.
2. La vinculación laboral comenzó el 3 de Septiembre /1981 en la **Contraloría Departamental de Bolívar** y se extendió hasta el 2 de Noviembre /1983; **Asamblea Departamental de Bolívar**, del 1º de Marzo al 22 de Agosto /1989; **Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar**, del 23 de Agosto al 31 de Diciembre/1990, tiempos que se cotizaron a la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR**, lo que se corrobora con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor.
3. Posteriormente se vinculó a la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, en varias dependencias, así: **Personería Distrital de Cartagena**, del 29 de Noviembre de 1991 al 28 de Marzo 2001; **Concejo Distrital de Cartagena**, del 9 de Julio del 2002 al 22 de Enero 2003; **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, del 21 de Julio /2004 al 30 de Diciembre del año 2006; **Departamento Administrativo de Valorización / Secretaría de Planeación Distrital / Dirección Administrativa del Talento Humano**, del 5 de Marzo /2007 al 11 de Octubre /2021, tiempos que se cotizaron a la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, lo que se sustenta con el memorial del 11 de Octubre /2021 enviado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
4. Siendo el mes de Enero del año 1996 la Oficina de Recursos Humanos programó una reunión con varios funcionarios de la Alcaldía Mayor y presentaron a un empleado del Fondo Privado **PORVENIR S.A.**, esta persona les ofreció el Traslado de Régimen sin brindarles ninguna asesoría sobre dicho cambio, esto es, sin ofrecerles en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su decisión de trasladarse o afiliarse a dicho fondo privado tenía frente a sus derechos prestacionales, de hecho omitieron hacerles una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudieran conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que les permitiera dentro de un marco de transparencia

elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado; traslado que se hizo efectivo en el mes de Enero del mismo año, y se siguieron haciendo deducciones para el sistema social de seguridad y por consiguiente aportes para pensión al fondo privado **PORVENIR S.A.**, hasta el 31 de Marzo/2001 (del 02/01/1996 al 31/05/1996, del 02/01/1998 al 30/04/1998, del 01/06/1999 al 31/03/2001), como se demuestra con el memorial del 11 de Octubre de 2021, que hizo llegar a la Alcaldía Mayor, la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**; así como también con la Historia Laboral (Tu Historia Laboral Consolidada) del 11/12/2021, Certificado de Cotizaciones emitido por **PORVENIR S.A.**

5. Siendo el mes de Junio del año 1996 la Oficina de Recursos Humanos programó una reunión con varios funcionarios de la Alcaldía Mayor y presentaron a un empleado del Fondo Privado **COLFONDOS S.A.**, esta persona les ofreció el Traslado de Régimen sin brindarles ninguna asesoría sobre dicho cambio, esto es, sin ofrecerles en forma oportuna, clara, concreta y suficiente la debida información sobre la Incidencia que su decisión de trasladarse o afiliarse a dicho fondo privado tenía frente a sus derechos prestacionales, de hecho omitieron hacerles una descripción de las características, condiciones, acceso y servicio de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudieran conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; lo que implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes que les permitiera dentro de un marco de transparencia elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado; traslado que se hizo efectivo en el mes de Enero del mismo año, y se siguieron haciendo deducciones para el sistema social de seguridad y por consiguiente aportes para pensión al fondo privado **COLFONDOS S.A.**, hasta el 31 de Mayo/1999 (del 03/06/1996 al 31/05/1999), como se demuestra con el informe **PORVENIR S.A.**, ( Tu Historia Laboral Consolidada) de fecha 11 de Diciembre /2021 y memorial del 11 de Octubre de 2021 que hizo llegar a la Alcaldía Mayor, la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**.

6. Si se toma en cuenta que la **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**, al momento de hacerle el traspaso del Bono Pensional o Cotizaciones a los fondos privados **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, es decir, hacer el traslado al Régimen de Ahorro Individual, ni las **CAJAS**, como tampoco los mencionados **FONDOS**, le explicaron a la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, las desventajas y la afectación de sus Derechos Fundamentales a la seguridad social con el cambio de Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual. Igualmente a la señora **RAQUEL LEONOR**, no le explicaron cómo se financiaba la Pensión en el Régimen de Prima Media y en el de los Fondos Privados.

7. Es de mencionar que a la afiliada **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, omitieron informarle cuanto tenía que Ahorrar en los Fondos Privados para poder obtener una **PENSION**.

8. A la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, nunca le presentaron una proyección o simulación del monto de lo que sería su Pensión en los Fondos Privados **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, comparada con la que obtendría en **COLPENSIONES**, con el fin de que ella pudiera tomar la mejor decisión.

#### PETICIONES

a. Con el fin de que la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, tenga un conocimiento claro de las ventajas que tiene al tomar la decisión, como en efecto ya lo hizo, de pedir su traslado a **COLPENSIONES**, solicito se le haga una Proyección de su Pensión, teniendo en cuenta que su último salario de cotización es de \$ **2.206.955.00** desde hace dos (2) años.

b. Que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por vía administrativa y teniendo en cuenta el sentir de la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, le pida a los fondos privados **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, que hagan el traslado de la totalidad de lo ahorrado en la Cuenta de Ahorro Individual, los Rendimientos y demás sumas de dinero recaudadas durante todo el tiempo de vinculación y hasta cuando se haga efectivo dicho traslado.

c. Que **COLPENSIONES** reciba el memorial y los anexos y pida a **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.** el traslado de lo ahorrado en la Cuenta Individual conforme a la normatividad; solicite oficialmente a la Gobernación, Alcaldía y a las Cajas que operaron como Fondos de Aportes, la información y soporte documentario que permita se haga el trámite del derecho a una Pensión que tiene la señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**.

d. Que Colpensiones haga la misma solicitud de traslado de lo ahorrado en **CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR** y la **CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**.

#### NOTIFICACIONES

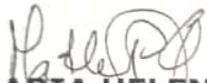
- Al fondo privado de pensiones **PORVENIR S.A.**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrió Getsemaní, Avenida del Arsenal, No. 91-35, **Correo Electrónico: [porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co)** y al E-mail **[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)**
- Al fondo privado de pensiones **COLFONDOS S.A.**, en la ciudad de Cartagena, Calle 25, No. 8B-178, Casa Quesedo, **Correo Electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)**

- A la Gobernación del Departamento de Bolívar, en el municipio de Turbaco, Km. 3, Sector Hacienda Bajo Miranda, E-mail: **contactenos@bolivar.gov.co**
- A la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en el Centro, Plaza de la Aduana, Carrera 2, No. 36-86, E-mail: **atencionalciudadano@cartagena.gov.co**
- A la reclamante señora **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Prado, Calle 1ª de San Nicolás, No. 29B-39, **Correo Electrónico: Raquelita-54@hotmail.com**, Celular: 3114336127
- A la apoderada de la peticionaria, doctora **MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, en la ciudad de Cartagena de Indias, Avenida El Bosque, Traversal 54, No. 25-45, Edificio Centro de Negocios Prados del Bosque, Oficina 402, **Correo Electrónico, marhelabogada@gmail.com**, Celular: 3117023697.

#### ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Informe de semanas cotizadas de PORVENIR S.A. (Tu Historia Laboral Consolidada)
3. Carta de fecha 14 de Diciembre /2020
4. Memorial del 11 de Octubre de 2021

Hasta pronta respuesta, atentamente.

  
**MARIA HELENA PEREZ GARCIA**  
C.C. N° 33.104.217 de Cartagena  
T.P. N° 120.199 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33 159 011

APELLIDO PAJARO DIAZ

NOMBRES RAQUEL LEONOR

FIRMA *Raquel Leonor Pajaro Diaz*



INDICE DERECHO

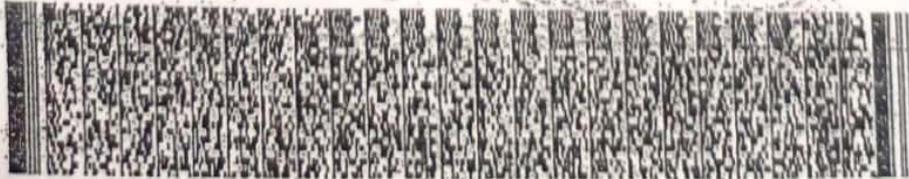
FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1955

CARTAGENA (BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

20-JUN-1977 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500150-00145914-F-0033159011-20090108      0009358584A 1      6010006467

Cartagena de Indias, D.T. y C.  
Lunes 11 de Octubre 2021

VEN: 11/10/2021  
Código de registro: EXT-AMC-21-0100727  
Fecha y Hora de registro: 22-oct-2021 14:39:08  
Funcionario que registra: Vergara Piñeres, Danilo  
Dependencia del Destinatario: Dirección de Talento Humano  
Funcionario Responsable: GARCIA MONTES, MARIA EU  
Cantidad de anexos: 60  
Contraseña para consulta web: DE176950  
www.cartagena.gov.co

MA-X-2021

Señores

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**  
**Atn. Dra. MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
Cartagena – Bolívar

**ASUNTO: RESPUESTA A OFICIOS AMC – OFI- 0113998-2021 y AMC-OFI-0123635-2021, RELATIVOS A LA ENTREGA DE HISTORIA LABORAL.**

Se dirige a ustedes **RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**, mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.159.011 expedida en Cartagena, con residencia y domicilio en el Prado, Calle 1a. de San Nicolás, No. 29B-39 en la ciudad de Cartagena de Indias, para dar respuesta a los oficios **AMC-OFI-0113998-2021 y AMC-OFI-0123635-2021**, con los cuales están pidiendo que aporte copia de la Historia Laboral para determinar mi condición de Pensionable, a lo cual manifiesto que de hecho venía haciendo todas las diligencias pertinentes para el caso desde el 17 de Noviembre/2020, pero fue muy difícil conseguir (cartas, llamadas, visitas, requerimientos, derecho de petición) que las dependencias de la Alcaldía Mayor: Personería, Valorización, I.P.C.C., Consejo, Planeación Distrital; las de la Gobernación de Bolívar: Contraloría, Fondo de Transporte y Tránsito, Asamblea y en forma puntual la Dirección Administrativa de Talento Humano, me entregaran la Historia Laboral en los formatos CETIL, e inclusive los recibidos no reflejan el real y completo tiempo laborado por la suscrita, con pruebas documentarias que apporto.

Todas las dependencias mencionadas se demoraron más de seis (6) meses y después de múltiples requerimientos, accedieron a darme la información laboral que apporto.

#### **1. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

- **CERTIFICACION DE VINCULACION LABORAL** de fecha 1º. de Marzo de 1995; dejan constancia que laboré en dos periodos, con Resolución de Nombramiento, Acta de Posesión y Resolución de Insubsistencia, del 3 de Septiembre de 1981 al 7 de Diciembre de 1982 y del 14 de Diciembre de 1982 al 2 de Noviembre de 1983.
- **CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL;** Certifican de forma equivocada e incompleta, que laboré en tres periodos, del 3 de Septiembre de 1981 al 30 de Octubre de 1982, del 8 de Noviembre de 1982 al 7 de Diciembre de 1982 y del 14 de Diciembre de 1982 al 2 de Noviembre de 1983.
- **FONDO DE APORTES:** Caja Departamental de Previsión Social de Bolívar.
- **FECHA DE INGRESO** : 03-09-1981  
**FECHA DE SALIDA** : 07-12-1982  
**DIAS LABORADOS** : 1año, 3 meses, 4 días = 461 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** : 65.68 **Semanas para Pensión**

- **FECHA DE INGRESO** :14-12-1982
- **FECHA DE SALIDA** :02-11-1983
- **DIAS LABORADOS** :10 meses, 18 días = 324 días calendario
- **SEMANAS COTIZADAS** :46.16 Semanas para Pensión

**2. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

- **CERTIFICACION DE VINCULACION LABORAL** de fecha 15 de Septiembre de 2005, en donde se declara que mediante la Resolución No. 046 del 10 de Febrero /1989, se nombra a **RAQUEL L. PAJARO DIAZ**, en el Cargo de Auxiliar y se Posesiona el 1º. de Mayo de 1989 con el Acta No. 31; declaran Insubsistente el nombramiento el 18 de Agosto de 1989 con la Resolución No. 262.
- **CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL;** Certifican que laboré del 10. de Marzo de 1989 al 22 de Agosto de 1989.

• **FONDO DE APORTES:** Caja Departamental de Previsión Social de Bolívar.

- **FECHA DE INGRESO** :01-03-1989
- **FECHA DE SALIDA** :22-08-1989
- **DIAS LABORADOS** :5 meses, 21 días = 175 días calendario
- **SEMANAS COTIZADAS** :24.93 Semanas para Pensión

**3. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR LIQUIDACION**

- **CONSTANCIA DE VINCULACION LABORAL** de fecha 11 de Marzo de 1992; Certifican que laboré del 23 de Agosto -1989 al 31 de Diciembre de 1990.
- **CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL;** Certifican que laboré del 23 de Agosto -1989 al 31 de Diciembre de 1990.

• **FONDO DE APORTES:** Caja Departamental de Previsión Social de Bolívar.

- **FECHA DE INGRESO** :23-08-1989
- **FECHA DE SALIDA** :31-12-1990
- **DIAS LABORADOS** :1 año, 4 meses, 8 dias= 496 días calendario
- **SEMANAS COTIZADAS** :70.66 Semanas para Pensión

**4. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

- **DILIGENCIA DE POSESION No. 018** de fecha 29 de Noviembre de 1991, dando cumplimiento a la Resolución de Nombramiento No. 206 del 6 de Noviembre/1991.
- **CONSTANCIA DE VINCULACION LABORAL** de fecha 26 de Enero - 2000; Certifican que laboré del 29 de Noviembre -1991 al 26 de Enero de 2000.
- **CONSTANCIA DE VINCULACION LABORAL** de fecha 21 de Febrero de 2001; Certifican que laboré del 29 de Noviembre - 1991 al 21 de Febrero del 2001.

- **CONSTANCIA DE VINCULACION LABORAL** de fecha 13 de Julio de 2001; Certifican que laboré del 29 de Noviembre -1991 al 28 de Marzo del 2001.
- **CARTA RESPUESTA A SOLICITUD HISTORIA LABORAL** de fecha 14 de Diciembre de 2020; Certifican que laboré del 29 de Noviembre de 1991 al 28 de Marzo del 2001.
- **CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL;** Certifican de forma equivocada e incompleta que laboré del 29 de Enero de 1991 al 31 de Marzo de 1995.
- **FONDO DE APORTES:** Caja Alcaldía Mayor de Cartagena.

• **FECHA DE INGRESO** :29-11-1991  
**FECHA DE SALIDA** :28-03-2001  
**DIAS LABORADOS** :9 años, 3 meses, 29 días= 3.405 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS :485.09 Semanas para Pensión**

**5. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
 CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS**

- **RESOLUCION No. 236** de fecha 9 de Julio -2002, por la cual se hace Nombramiento en el Cargo de Auxiliar Administrativo Código 550, Grado 02.
- **RESOLUCION No. 013** de fecha 21 de Enero -2003, por la cual se declara la Insubsistencia de un Nombramiento.
- **CERTIFICACION DE VINCULACION LABORAL** de fecha 12 de Enero/2021, en donde se declara que ingresé al Concejo Distrital del 9 de Julio del 2002 al 22 de Enero -2003.
- El Concejo Distrital adquirió Autonomía Administrativa y Financiera a partir del 1o. de Enero de 1996, según Acuerdo No. 019 de Abril/ 1995, por lo que no pueden Certificar los Aportes a Pensión en formatos CETIL, conforme al artículo 115 de la Ley 100-1993.

• **FONDO DE APORTES:...?**

• **FECHA DE INGRESO** :09-07-2002  
**FECHA DE SALIDA** :22-01-2003  
**DIAS LABORADOS** :6 meses, 13 días= 197 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS :28.06 Semanas para Pensión**

**6. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

- **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. C184-21-07-04**, de fecha 21 de Julio de 2004, por medio de la cual el I.P.C.C., contrata mis servicios y me paga una Asignación Económica Mensual para trabajar en la Biblioteca Pública de Boston, del 21 de Julio al 21 de Octubre del año 2004.
- **CERTIFICACION DE VINCULACION LABORAL** de fecha 5 de Agosto/2021, en donde se declaran los Servicios Prestados al I.P.C.C. con varias órdenes de Prestación de Servicios así:  
**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. C386-04**, del 2 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2004.

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 03178-05**, del 2 al 31 del mes de Mayo de 2005.

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 0228-05**, del 1º. de Junio al 30 de Agosto/2005.

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. S/N** del 5 de Septiembre 2005, laboré del 5 de Septiembre al 4 de Noviembre /2005.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 036-06**, del 26 de Enero al 26 de Julio /2006.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 0125-06**, del 10. de Agosto al 30 de Noviembre - 2006.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 0164-06**, del 5 al 30 de Diciembre -2006.

- A la Alcaldía Mayor de Cartagena y al Instituto de Patrimonio y Cultura se le hizo Solicitud de Historia Laboral con carta del 17 de Noviembre /2020 (Código de Registro: **EXT-AMC-20-0066358**) pidiendo Certificar tiempo laborado y a que Caja o Fondo se realizaron los **APORTES** para Pensión, a lo segundo no respondieron.

• **FONDO DE APORTES:...?**

• **FECHA DE INGRESO** :21-07-2004  
**FECHA DE SALIDA** :21-10-2004  
**DIAS LABORADOS** :3 meses = 93 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :13.28 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :02-11-2004  
**FECHA DE SALIDA** :30-12-2004  
**DIAS LABORADOS** :1 mes, 28 días = 59 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :8.40 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :02-05-2005  
**FECHA DE SALIDA** :31-05-2005  
**DIAS LABORADOS** :30 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :4.27 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :01-06-2005  
**FECHA DE SALIDA** :30-08-2005  
**DIAS LABORADOS** :2 meses,29 días = 91 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :12.96 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :05-09-2005  
**FECHA DE SALIDA** :04-11-2005  
**DIAS LABORADOS** :1 mes, 29 días = 61 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :8.69 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :26-01-2006  
**FECHA DE SALIDA** :26-07-2006  
**DIAS LABORADOS** :6 meses = 182 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :25.93 Semanas para Pensión

• **FECHA DE INGRESO** :01-08-2006  
**FECHA DE SALIDA** :30-11-2006  
**DIAS LABORADOS** :3 meses, 29 días = 122 días calendario  
**SEMANAS COTIZADAS** :17.38 Semanas para Pensión

- **FECHA DE INGRESO** :05-12-2006
- **FECHA DE SALIDA** :30-12-2006
- **DIAS LABORADOS** :26 días calendario
- **SEMANAS COTIZADAS :3.70 Semanas para Pensión**

- Con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, Existió vinculación laboral durante 664 días calendario que arrojó un total de 94.58 Semanas para Pensión.

**7. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL - SISBEN  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO**

- **DIIGENCIA DE POSESION No. 0341**, de fecha 5 de Marzo del año 2007, dando cumplimiento al Decreto No. 0381 del 2 de Marzo / 2007, por medio del cual se hizo el Nombramiento a **RAQUEL L. PAJARO DIAZ**.
- **DECRETO No. 0121** del 3 de Febrero - 2009, por medio del cual se hace el Traslado con el mismo Cargo, Grado y Funciones de la empleada a la Secretaría de Planeación Distrital.
- **CERTIFICACION DE VINCULACION LABORAL** de fecha 5 de Febrero del 2009, en donde se declara que laboré del 2 de Marzo del 2007 hasta el 5 de Febrero del 2009 en el Departamento Administrativo de Valorización Distrital y con el Decreto No. 0191 del 3 de Febrero / 2009, me trasladaron a la Secretaría de Planeación Distrital - Oficina del Sisben, hasta el 16 de Diciembre /2020, cuando fui desvinculada.
- La Administración Distrital con Medida Afirmativa realizó nuevo Nombramiento en el Cargo de Secretaria- Código 440, Grado 03 en la Inspección de Policía de San Francisco, a partir del 17 de Diciembre /2020 hasta la fecha (lunes 11 de Octubre /2021). Tiempo total: del 5 de Marzo 2007 al 11 de Octubre /2021.
- **CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS - CETIL;** Certifican de forma equivocada e incompleta que laboré del 29 de Enero de 1991 al 31 de Marzo de 1995.

- **FONDO DE APORTES:** Caja Alcaldía Mayor de Cartagena.

- **FECHA DE INGRESO** :05-03-2007
- **FECHA DE SALIDA** :11-10-2021
- **DIAS LABORADOS** :14 años, 7 meses, 6 días =5.330 días calendario
- **SEMANAS COTIZADAS :759.34 Semanas para Pensión**

Se aporta fotocopia de cada una de las Certificaciones de Vinculación Laboral para que esa Dirección Administrativa, tenga de presente que en la actualidad lleno los requisitos de ley para acceder a una Pensión por edad y

Semanas Cotizadas, pues en los Fondos se Cotizaron más de 1.500 semanas (1.574.50).

De otra parte, sea ésta la oportunidad para advertir la regla jurisprudencial conforme a la cual se consagra la prohibición constitucional de la desvinculación automática de las personas que alcanzan la edad de retiro forzoso. A estos efectos, precisa la Corte Constitucional que las normas que fijan una edad específica como causal de retiro forzoso han sido objeto de estudio por dicho tribunal y reiteradamente se ha establecido su constitucionalidad, con base en dos argumentos principales:

- (i) Primero, es un mecanismo de renovación de los cargos públicos, que no lesiona el derecho a la igualdad, dado que brinda "oportunidades laborales a otras personas, que tienen derecho a relevar a quienes ya han cumplido una etapa en la vida";
- (ii) Segundo, las personas de la tercera edad que alcancen dicho tope, no quedan en una situación de indefensión porque el ordenamiento jurídico "prevé que habrá una compensación, es decir, la pensión de vejez, con lo cual se le da lo debido en justicia a las personas mayores de 65 años, y no quedan en estado de necesidad, ni de indefensión ante la vida".

No obstante, lo anterior, esta Corporación también ha establecido que dicha causal objetiva de retiro del servicio no puede ser aplicada automáticamente por las autoridades públicas, sino que su materialización debe ser razonable y ajustarse a las condiciones que suponen su exequibilidad, es decir, como ha sido expuesto en sendas sentencias de la Alta Corte, que la persona reemplaza los ingresos provenientes del salario con la mesada pensional para financiar sus necesidades básicas<sup>1</sup>. En contraste, si la causal se pone en marcha sin considerar que efectivamente así suceda, de manera que las personas enfrentan un cese intempestivo en los ingresos que venía percibiendo y sin un patrimonio que respalde su nueva situación, entonces surge una vulneración al derecho fundamental al mínimo vital.

<sup>1</sup> Honorable Corte Constitucional, Sentencia C-351 de 1995, C-563 de 1997, C-107 de 2002, C-1037 de 2003, entre otras.

Así pues, aun cuando la fijación de una edad de retiro como causal de desvinculación resulte constitucionalmente admisible, su aplicación debe ser razonable de tal manera que, en cada caso concreto, responda a una valoración de las especiales circunstancias de los trabajadores, toda vez que ella no puede producir una vulneración de derechos fundamentales, *máxime* teniendo en cuenta que se trata de personas de la tercera edad.

En suma, **cuando está probado que al trabajador en edad de retiro forzoso le falta un corto tiempo para cumplir el tiempo de cotizaciones, la Corte Constitucional ha procurado y ha ordenado el reintegro de los trabajadores -y desde luego funcionarios públicos-, hasta completar las cotizaciones y se produzca el reconocimiento efectivo de la pensión de vejez**<sup>2</sup>. En estos casos, si bien la Corte ha precisado que las normas sobre retén social, Ley 790 de 2002, que establecen estabilidad laboral reforzada para los servidores públicos a quienes les falte un máximo de tres años para cumplir los requisitos para pensionarse, fueron previstas sólo para trabajadores de empresas estatales en liquidación, pueden, no obstante, ser empleadas como parámetro de interpretación para determinar cuál es el plazo razonable para mantener vinculado al servidor que alcanza la edad de retiro forzoso sin haber completado el tiempo de cotizaciones necesario para obtener el reconocimiento de una pensión.

Pues bien, la Corte Constitucional ha estimado cuando menos, pertinente flexibilizar la aplicación de la regla de retiro forzoso a fin de evaluar si la persona ha logrado garantizar su mínimo vital o no. En caso de que no se haya logrado garantizar su mínimo vital adquiriendo sus derechos pensionales, la entidad deberá mantenerlo en su cargo hasta que se le reconozca su pensión y se produzca su registro en nómina, tratándose, en consecuencia, de establecer una solución que haga posible el tránsito entre la culminación de la actividad laboral y la obtención de los beneficios de la pensión<sup>3</sup>.

En últimas, dado a que la Corte Constitucional ha considerado que las personas, aun cuando hayan alcanzado la edad de retiro forzoso, tienen derecho a permanecer en el cargo hasta que completen los requisitos para

<sup>2</sup> Honorable Corte Constitucional, Sentencia T-643 de 2015 & T-360 de 2017.

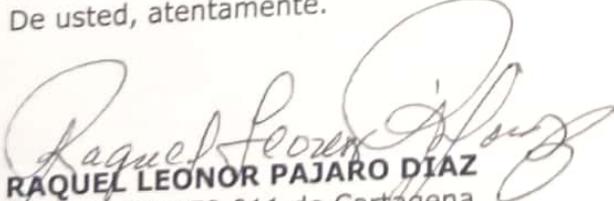
<sup>3</sup> Honorable Corte Constitucional, Sentencia T-413 de 2019.

acceder a la pensión de vejez, cuando su mínimo vital dependía de su salario, con el ánimo de delimitar en el tiempo la aplicación de esta regla por parte de las entidades públicas, inicialmente acudió al término de tres años previsto para la protección de los prepensionados en el marco de la política social denominada retén social, y posteriormente, estimó la protección constitucional de las personas que están próximas a pensionarse desde la categoría de prepensionados en todos los contextos laborales, tanto públicos como privados; correspondiendo a una directriz jurisprudencial de obligatorio cumplimiento y consideración.

También informo para el conocimiento de la Alcaldía Mayor y la Dirección Administrativa del Talento Humano, que le he dado poder a la doctora **MARIA HELENA PEREZ GARCIA**, especialista en Derecho Laboral - Pensiones, para que haga todos los trámites legales y pertinentes con el fin de obtener mi Pensión a través de **COLPENSIONES** y tan pronto salga la Resolución con la cual se apruebe el Reconocimiento de mi Derecho Pensional, presentaré a esa Oficina la Renuncia al cargo que ocupó.

Aun cuando la Ley 1821 del 30 de Diciembre del año 2016, permite que funcionarios como la suscrita, con más de 25 años de servicio y 66 años de edad puedan acogerse, como funcionario público de carrera, a la edad máxima de retiro forzoso, es decir, 70 años, tan pronto se emita la Resolución para acceder a la Pensión, ratifico presentaré mi renuncia.

De usted, atentamente.

  
**RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ**  
C.C. No. 33.159.011 de Cartagena  
Cel. 3217654809- 3114336127  
E-mail: [Raquelita-54@hotmail.com](mailto:Raquelita-54@hotmail.com)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S A  
Nit: 800.144.331-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512  
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co  
Teléfono comercial 1: 7434441  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO  
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7434441  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$130.000.000.000,00  
No. de acciones : 130.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Figueroa Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
	Alejandro Augusto	
Segundo Renglon	Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
	Mauricio	
Tercer Renglon	Otero Alvarez Efrain	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
	Mauricio	
Quinto Renglon	Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
	Carlos Ernesto	
Sexto Renglon	Solano Mejia Edgar	C.C. No. 000000014976295
	Augusto	
Septimo Renglon	Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668
	Miguel Ignacio	
Octavo Renglon	Mesa Zuleta Maria	C.C. No. 000000051625627
	Luisa	

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Pabon Pabon Luis	C.C. No. 000000019381997
	Fernando	
Tercer Renglon	Zuloaga Sevilla	C.C. No. 000000079142476
	Ignacio Hernando	
Cuarto Renglon	Zuluaga Machado	C.C. No. 00000000023864
	Arturo De Jesus	
Quinto Renglon	Berrio Zapata Douglas	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Flesch Santoro Eric	C.C. No. 000000008673770
Septimo Renglon	Salazar Castro German	C.C. No. 000000079142213
Octavo Renglon	Rodriguez Uribe	C.C. No. 000000041674613
	Gloria Margarita	
	Maria	

Mediante Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Figueroa Jaramillo Alejandro Augusto	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 0000000079486685
Tercer Renglon	Otero Alvarez Efrain	C.C. No. 0000000014961168
Cuarto Renglon	Santamaria Salamanca Mauricio	C.C. No. 0000000080410976
Quinto Renglon	Perez Buenaventura Carlos Ernesto	C.C. No. 0000000079141430
Sexto Renglon	Solano Mejia Edgar Augusto	C.C. No. 0000000014976295

SUPLENTE  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Pabon Pabon Luis Fernando	C.C. No. 0000000019381997
Tercer Renglon	Zuloaga Sevilla Ignacio Hernando	C.C. No. 0000000079142476
Cuarto Renglon	Zuluaga Machado Arturo De Jesus	C.C. No. 000000000023864
Quinto Renglon	Berrio Zapata Douglas	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Flesch Santoro Eric	C.C. No. 000000008673770

Mediante Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Gutierrez Navarro Miguel Ignacio	C.C. No. 0000000019065668

SUPLENTE  
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Salazar Castro German	C.C. No. 0000000079142213

Mediante Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020

con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Mesa Zuleta Maria Luisa	C.C. No. 000000051625627

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rodriguez Uribe Gloria Margarita Maria	C.C. No. 000000041674613

\*\*\*aclaracion conformacion de la junta directiva\*\*\*  
la junta directiva del fondo esta conformada así:  
renglones primero al quinto:  
en representacion de los accionistas.  
Renglon sexto:  
en representacion de los empleadores.  
Renglon septimo:  
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.  
Renglon octavo:  
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 23 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 02270661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mojica Baron Holman Andres	C.C. No. 000000080758140 T.P. No. 158976-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rojas Herrera Adaly	C.C. No. 000000052027404

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 15 de julio de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01001616 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá 01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá 01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX

E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

E. P. No. 1675 del 30 de septiembre de 2020 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 02628854 del 27 de octubre de 2020 del Libro IX

#### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de abril de 2007, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665230 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO DE BOGOTA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: admnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora admnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; improico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadincos s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sintéticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electrónicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales

del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; ténpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640259  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640265  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 17 - 49  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.

Matrícula No.: 00640266  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 D # 13 - 79  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO  
Matrícula No.: 00640269  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 # 96 J - 90  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640272  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 # 26 A - 56  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A  
Matrícula No.: 00979735  
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 # 10 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106  
Matrícula No.: 01150432  
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 15 # 106 - 38  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA  
Matrícula No.: 01164524  
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 11 # 87 A - 51  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO  
Matrícula No.: 01279221  
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 # 54 - 17  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA  
Matrícula No.: 02407500  
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia

Dirección: Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA  
Matrícula No.: 02412686  
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 10 # 11 - 36 Lc 110 - 113  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA  
Matrícula No.: 02659395  
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 127 # 70 D - 05  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.151.635.465.974  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
procesosjudiciales@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1:	3765155
Teléfono para notificación 2:	3765066
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 000000052413419

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Barajas

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Muzard Le Minihy De La  
VilleherveQuinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. 000000P16804583  
FigariSexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 000000079469076  
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de septiembre de 2022 Hora: 15:27:23**

Recibo No. AB22322675

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B223226755220A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**RV: Traslado Demanda Ordinaria Laboral de RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ contra COLPENSIONES y otros.**

Gilma Ospino <gospino@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 4:42 PM

Para: procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Estimados señores:

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Remito adjunto traslado de demanda cumpliendo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022

Cordialmente,

GILMA OSPINO BARRIOS

---

**De:** Gilma Ospino

**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 4:40 p. m.

**Para:** procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

**Asunto:** Traslado Demanda Ordinaria Laboral de RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ contra COLPENSIONES y otros.

Estimados señores:

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Remito adjunto traslado de demanda cumpliendo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022

Cordialmente,

GILMA OSPINO BARRIOS

Traslado Demanda Ordinaria Laboral de RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ contra COLPENSIONES y otros.

Gilma Ospino <gospino@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 4:33 PM

Para: [notificacionesjudiciales@colpensiones-gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones-gov.co) <[notificacionesjudiciales@colpensiones-gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones-gov.co)>

Estimados señores:

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**

[notificacionesjudiciales@Colpensiones-Gov.Co](mailto:notificacionesjudiciales@Colpensiones-Gov.Co).

Remito adjunto traslado de demanda cumpliendo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

GILMA OSPINO BARRIOS

**RV: Traslado Demanda Ordinaria Laboral de RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ contra COLPENSIONES y otros.**

Gilma Ospino <gospino@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 4:55 PM

Para: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) <[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)>

Estimados señores:

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A**

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Remito adjunto traslado de demanda cumpliendo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

GILMA OSPINO BARRIOS

---

**De:** Gilma Ospino

**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 4:33 p. m.

**Para:** [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) <[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)>

**Asunto:** Traslado Demanda Ordinaria Laboral de RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ contra COLPENSIONES y otros.

Estimados señores:

**FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A**

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Remito adjunto traslado de demanda cumpliendo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

GILMA OSPINO BARRIOS